Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA IV GALA DEL DÍA DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL XV ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DEL FLAMENCO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

E25-002119.

En Sevilla a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido, en virtud de las facultades conferidas en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, con CIF P0410400F y domicilio en Calle Cervantes, nº 132, CP 4700-El Ejido (Almería) (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco.

El Instituto Andaluz del Flamenco, tienen atribuida la gestión de todos los programas e inciativas que en materia de flamenco, lleva a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la que es órgano especializado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm82M98ZLTPB2KSYZ4SPR9UV9CA	PÁG. 1/7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/10/2025 12:53:38	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	PFIRM8BQENZKZ4HZEHPWGVPPC7ZTTL	https://sede.elejido.es/etramita	

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar la organización y desarrollo de una programación de actos dedicados al flamenco que se desarrollarán en la ciudad de El Ejido con motivo de la conmemoración del XV Aniversario de la Declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, celebrando la "IV Gala del Día del Flamenco en Andalucía", que tendrá lugar el 14 de noviembre de 2025, en el Auditorio Municipal del El Ejido,con la intervención de los artistas Rocío Garrido,María Ángeles Fernández y Juan José Heredia "Niño Josele".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido para la puesta en marcha y ejecución de la "IV Gala del Día del Flamenco en Andalucía", en la que participan los artistas Rocío Garrido, María Ángeles Fernández y Juan José Heredia " Niño Josele", que tendrá lugar el 14 de noviembre de 2025, en el Auditorio Municipal de El Ejido.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el caché de la participación de los artistas en la "IV Gala del Día del Flamenco en Andalucía" suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública.

Además la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá conjuntamente con el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, el diseño de todos los elementos publicitarios para la difusión del evento.

La aportación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ascenderá hasta un máximo QUINCE MIL EUROS (15.000,00€). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1951010000/G/45E/22718/00/01.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm82M98ZLTPB2KSYZ4SPR9UV9CA	PÁG. 2/7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/10/2025 12:53:38	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PFIRM8BQENZKZ4HZEHPWGVPPC7ZTTL	https://sede.elejido.es/etramita	

Junta de Andalucía

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

- Facilitar el Auditorio Municipal y el personal necesario desde el día anterior a la celebración para que las compañías puedan proceder al montaje y ensayos del espectáculo.
- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Tomar a su cargo el abono de los derechos de autor, derivados de la comunicación pública del espectáculo, ante la Sociedad General de Autores de España y/o, entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que corresponda.
- Atención protocolaria a los asistentes invitados en representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Promoción y difusión del evento organizado conjuntamente con la Agencia.
- Control de acceso y desalojo de público.
- Seguridad del espacio (mediante las cámaras de videovigilancia de que dispone el espacio).

La aportación del Ayuntamiento de El Ejido ascenderá hasta un máximo DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00€).

CUARTA.- Vigencia

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 14 de noviembre de 2025.

QUINTA.- Entradas de protocolo.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales diez (10) entradas de protocolo.

SEXTA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm82M98ZLTPB2KSYZ4SPR9UV9CA	PÁG. 3/7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/10/2025 12:53:38	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	PFIRM8BQENZKZ4HZEHPWGVPPC7ZTTL	https://sede.elejido.es/etramita	

Junta de Andalucía

SÉPTIMA.- Obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

La Agencia y el Ayuntamiento declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello el Ayuntamiento asume el compromiso de comunicar a la Agencia, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico pueda generar, así como las medidas que deban adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

NOVENA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Esta leyenda deberá insertarse en lugar destacado, junto con el logotipo diseñado para la conmemoración del XV Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Toda publicidad que se realice deberá haber sido revisada y autorizada con carácter previo por la Agencia. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio se realizará en el lugar determinado por ambas partes y contará con representantes de ambas instituciones. Se asegurará la presencia institucional de ambas entidades en todos los actos protocolarios.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm82M98ZLTPB2KSYZ4SPR9UV9CA	PÁG. 4/7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/10/2025 12:53:38	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PFIRM8BQENZKZ4HZEHPWGVPPC7ZTTL	https://sede.elejido.es/etramita	

lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con la entidad b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- Resolución.

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm82M98ZLTPB2KSYZ4SPR9UV9CA	PÁG. 5/7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/10/2025 12:53:38	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	PFIRM8BQENZKZ4HZEHPWGVPPC7ZTTL	https://sede.elejido.es/etramita	

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOQUINTA- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial,sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm82M98ZLTPB2KSYZ4SPR9UV9CA	PÁG. 6/7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/10/2025 12:53:38	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PFIRM8BQENZKZ4HZEHPWGVPPC7ZTTL	https://sede.elejido.es/etramita	

Junta de Andalucía

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Góngora Cara.
ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm82M98ZLTPB2KSYZ4SPR9UV9CA	PÁG. 7/7	

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/10/2025 12:53:38	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PFIRM8BQENZKZ4HZEHPWGVPPC7ZTTL	https://sede.elejido.es/etramita	